

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 12 de enero de 2024

**DICOMAR-017-2024**

Ingeniero

**DOMILUIS DOMÍNGUEZA**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO Dicomar N° 115-2024 de la primera información aclaratoria del Proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa promotora EVEN PTY CORPORATION, al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando DEEIA-0816-2712-2023, con expediente N°DEIA-II-F-019-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,

**DIGNA BARSALLO**

Directora de Costas y Mares, encargada



DB/nt



## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

### INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 115-2023

#### Estudio de Impacto Ambiental

Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

Categoría II

#### Primera Información Aclaratoria

<b>Referencia Memorando:</b>	DEEIA-0816-2712-2023. Recibido en la Dirección el 28 de diciembre de 2023.
<b>Ubicación del Proyecto:</b>	Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Donoso, provincia de Colón.
<b>Promotor:</b>	EVEN PTY CORPORATION.
<b>Persona de contacto:</b>	Representante Legal: Ziad yaafar yaafar. Bolívar Zambrano. Celular: 6768-5533. E-mail: bzambranoz@cwpanama.net
<b>Nº de expediente:</b>	DEIA-II-F-019-2023.
<b>Técnico asignado:</b>	Ing. Johny Pardo Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR, MiAMBIENTE.
<b>Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:</b>	Viernes, 29 de diciembre de 2023.

#### Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos de la Primera Aclaratoria del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa Promotora: Even PTY Corporation; para su evaluación y aprobación.

#### Metodología

Revisar, analizar y evaluar la primera aclaratoria del EIA, Categoría II, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

#### Aspectos Generales del Proyecto. Breve descripción.

Según la descripción del proyecto, presentado por el promotor y establecido en el presente Estudio de Impacto Ambiental denominado: "Movimiento de Suelo La Isla". Se indica que consiste en el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3,537 m<sup>2</sup>), que se compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. El proyecto se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo, cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calles vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

Este proyecto, es relativamente pequeño; sin embargo, por su ubicación es de singular importancia, ya que el mismo se encuentra, muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón, está rodeado de calles, que llevan o salen de la ciudad de Colón, manteniendo una relativa cercanía a la entrada de la Zona

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Libre de Colón, cerca de proyectos que iniciarán su ejecución y que de alguna manera serán a futuro complementarios.

Los impactos ambientales relacionados a la pérdida de la cobertura vegetal, sería el más significativo, ya que la vegetación en su mayoría está conformada por mangle negro (*Avicenia sp.*), mismo que al estar completamente limitado, los especímenes más viejos han iniciado la “muerte regresiva”.

Otra característica importante, es que al polígono se encuentra rodeado de calles que se ampliaron con anterioridad y que drenan sus aguas al lote que se pretende adecuar; descargando las mismas de forma directa.

Considerando el tamaño y la intervención propuesta, se darán impactos negativos no significativos. Sin embargo, estando ocupada el área con árboles de mangle blanco y otras especies de plantas que, igualmente se desarrollan en ambientes húmedos y al hecho que al polígono le tiran las aguas pluviales de las calles, se consideró que si habían potenciales riesgos significativos en cuanto al manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, los cuales dirigen las aguas a la Bahía de Manzanillo, por lo tanto se plantea un estudio de impacto Categoría II.

El proyecto “Movimiento de Suelo La Isla”, se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (*Avicenia sp.*).

Tal como se ha indicado, el proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno.

Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

La primera actividad de campo en la ejecución del proyecto, será eliminar la vegetación, la cual en términos generales, en el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (*Avicenia sp.*). Además, al ir perdiendo las características de este tipo de vegetación, se han ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones permanentes de humedad casi permanente.

Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos. El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad ni a las tuberías ni a los cajones de aguas que hay en el área. Para el promotor, al adquirir la propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas, será necesario unir esfuerzos con las autoridades para que se ejecute el mantenimiento respectivo y con el planteamiento de mantener canales abiertos perimetrales, son medidas que permitirán un mejor manejo a las aguas de escorrentía.

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

El monto total de la inversión se estima en trescientos mil balboas (B/300,000.00).

El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites:

Norte: Viaducto Hospital 4 Altos.

Sur: Corredor Colón.

### Respuesta de la empresa. Primera aclaratoria.

Mediante la Nota DICOMAR-118-2023, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones "... Conclusiones: Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los arboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.

Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles del manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye arboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apegue a la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.

La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela A101-03A, corregimiento del Cristóbal, distrito y provincia de Colón, no consideró que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.

### Recomendaciones:

- Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar" Debido a lo antes señalado se solicita:
- Emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR.

### Respuesta de la empresa:

- a. No corresponde al promotor emitir un criterio técnico sobre el informe de un departamento del Ministerio de Ambiente. Sin embargo, se hacen las siguientes anotaciones.
  1. El informe técnico de DICOMAR no recoge, que hay evidencia de la muerte regresiva de ese manglar y que efectivamente no muestra buena salud.
  2. No identifica igualmente la existencia del helecho "la negra jorra" (*Acrostichum aureum L.*), el cual afecta los manglares.
  3. El polígono del proyecto, se definió como de desarrollo urbano, a través de la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo el Área del Canal y el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, hecho que se ve reflejado en la conformación de la finca, desde hace décadas.

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

4. Igualmente, dentro del contexto de la Ley 21, arriba enunciada, se identificaron las áreas que serían objeto de conservación, estableciendo los usos de suelo correspondientes.
5. El promotor del proyecto compra mediante una licitación pública, la finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE AI01-03A, la cual no proviene de ninguna herencia, ni de derechos posesorios, e inclusive la compra exigió la realización de la inversión, inclusive contiene la exigencia que el comprador tenía que mantener una garantía de cumplimiento en cuanto a la inversión que debe hacer.
6. La compra hecha al estado la hizo el promotor, considerando el hecho que el lote, como se ha indicado mediante ley cuenta con un uso de suelo definido.
7. Si bien no lo dice, intrínsecamente si el promotor compró un lote que no puede desarrollar por razones de que por otras leyes no se puede autorizar un desarrollo, entonces la venta no se hizo bajo condiciones legales, que permitan al comprador desarrollar el polígono.

### Resultado y análisis.

El ecosistema presente no tiene influencia directa marino costera, sin embargo, los canales en su alrededor tienen la influencia de la marea; debido a que se hicieron las adecuaciones hidrológicas, para restaurar el manglar y que tuviera conexión con agua salobre, las cuales se hicieron en la construcción de la Autopista Panamá-Colón, por el Ministerio de Obras Públicas, como medida de mitigación para no afectar este manglar. Lo cual se constató en la inspección al área que mantiene más las características de un bosque de manglar. Se observaron diferentes estratos de los árboles de mangle con alturas máximas de hasta 8 metros de altura. Se observaron huecos o habitad de cangrejos y aves o pájaros dentro de este residuo boscoso.

En algunas partes los árboles de mangle, se encuentran dispersos y con diámetros de árboles maduros, entre mezclados con otras especies que son típicas del bosque mixto.

La inspección se realizó en esta época de verano, se caminó dentro de este bosque observándose en el suelo una capa gruesa de mulch, que mantiene mucho la humedad; para las partes donde están los desagües hay suelo fangoso, la mayoría tiene mucha tierra acumulada que no permite que el agua fluya con rapidez. Se observó en las entradas de los cajones de desagües, agua acumulada que se veían pececitos.

Podemos indicar que con anterioridad de las construcciones de las carreteras que rodea el proyecto; todo eran bosques de manglar y que el área del proyecto es un pequeño reducto que quedó el cual está cumpliendo con una función como regulador del microclima y está brindando beneficios al ambiente.

### Legislación Aplicable

- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° 0333 de 23 de noviembre de 2000, por la cual se establece la tarifa para el cobro de los servicios técnicos prestados por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) (sujeta a variación).
- Decreto Ejecutivo N° 43 de 7 de julio de 2004. Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Ley 44 del 23 del 11 del 2006, Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. Unifica las distintas competencias sobre los Recursos Marino Costeros, la Acuicultura, la Pesca y las Actividades conexas de la administración pública y dicta otras.
- Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007, que adopta el Código Penal en su Título XIII sobre Delitos contra el Ambiente.
- Ley 8 del 4 de enero de 2008, donde Panamá suscribe la Convención para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, CIT.
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos – GO 26230.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N° 58 de 2019. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 35-22019-Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- Ley 304 De 31 de mayo de 2022 Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá.
- Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023: "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Ley 371 de 1 de marzo de 2023, sobre la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas presentes en la República de Panamá y sus Hábitats.

**Conclusiones**

Luego de analizar la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla". Presentado por la empresa promotora: EVEN PTY CORPORATION, para su evaluación en el área de competencia podemos concluir que:

- La vegetación en su mayoría está conformada por árboles mangle negro (*Avicenia sp.*), negra jorra ( helechos de bosque de manglar) otras especies de árboles y arbustos, como de poco pajonal, lo cual lo convierte en un humedal marino-costero.
- Los alrededores del área del proyecto se encuentra impactada, con algunas acumulaciones de basura y desechos domésticos, sin embargo se mantienen los árboles de mangle en buen estado. No podemos asegurar que por estar limitado este bosque para expandirse, los especímenes más viejos hayan iniciado la "muerte regresiva". Como todo ser viviente los árboles de manglar tienen un periodo de vida, el cual pueden verse afectados por diversas circunstancias sin embargo dentro del bosque de manglar se observó regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves el cual sigue manteniendo todas las características de un ecosistema de manglar.
- Actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este ecosistema de manglar; con sustento alguno y con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que se puede hacer allí.

**Recomendaciones**

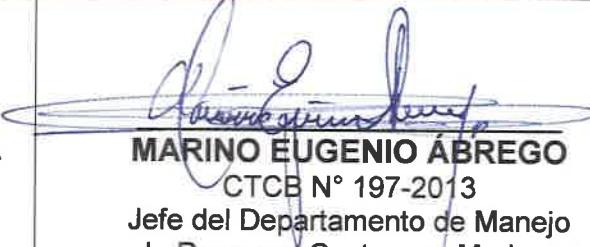
Con la evaluación e inspección del presente Proyecto, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Que el ecosistema de manglar presente en área no sea intervenido.
- Actualmente el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar. RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen...los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°127 de 18 de diciembre de 2018, "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá.
- Tras 10 meses desde la última inspección realizada en el área del proyecto, es pertinente llevar a cabo una nueva revisión para determinar si existen signos de degradación o muerte regresiva en el manglar. Esta evaluación permitirá determinar con precisión el estado de salud actual del ecosistema.

Cuadro de Firmas

Elaborado por:	Revisado por:
 <b>ING. JONHY PARDO ESPINOSA</b> CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	 <b>MARINO EUGENIO ÁBREGO</b> CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Aprobado por:	
 <b>LCDA. DIGNA BARSALLO</b> Directora de Costas y Mares, encargada.	

